

En la muy noble y leal ciudad de victoria a veinte y dos dias del mes de nobien-
 bre de mill y quatro y setenta y cinco as arriba en las casas y sala del ayuntamiento de la
 dha ciudad estando en de los señores junta diputado omeral alds y pps de la pro-
 uincia de la ciudad de victoria y her de alava y sus adrentes siendo conbocados ylla-
 mados segun la costumbre y como lo dispone el qua derno y leyes de la dha prou. por ce-
 dulas y llamamientos hordinarios del sr. don xpoual de alcoria diputado y
 de la dha prou. para tratar y entender en las cosas tocantes al servicio de dho sr. y de su
 mao. y administracion y ex. de su justia real de her y punicion de los mal e chos
 y tomar residencia y cuenta alos alds de her pasados y confirmar alos presentes y
 tomar y rescibir y cuenta de vnos condenaciones y chos en el dho año por el dho sr. dip.
 y alds de her desta prou. y hazer repartim. alas costas comunes de la dha prou. y chos.
 y enuenda y conservacion de las libertades della y castigo y ex. de los mal e chos y para todo
 lo de mas necesario ala dha prou. por ante y en presencia de nos dho de yssunca sr. pu-
 de su mao. y del num. de la dha ciudad y sean delanda a nos sr. y alds de la dha prou. los
 dhos señores de la junta conforme ala dha costumbre y leyes del quadero de la dha pro-
 uincia nonbraron por ontadores para entender y acabar y alzar las dhas quen-
 tas y repartim. de estos presente año alos señores Juan del Castillo pr. omeral
 desta ciudad y a Juan yuiz de mesquia pr. de la junta Juan millan y a hernando
 de oro pr. de la her de brantevilla y hernan topez deoso pr. de la her de arrastaria
 y a yuiz de varte pr. de la her de mendosa y adiego martinez delbado pr. de la her
 de balderso de los quales y de cada uno de los dho señores diputado omeral tomo y preci-
 ho juram. en forma de vida de d. y allos lo hicieron ven y cumplidamente que las dhas q.
 y repartimientos los aran con toda rectitud y fidelidad pagando alda vno lo que ha de

aver y librado y no hacer fraude alguno. Enellas y en el alcornoque y
partim de las dhas castas comunes. Segun esto es y lo que de aver echo la solemnidad
del juram las dhas señores contadores desuso nombrados se juntaron y comenzaron
hacer las dhas quantas y repartim en la forma siguiente

Cargo

~ primeramente libraron al dho señor y otual de ale
oria diputado general de la dha prov. tres mill mrs q
se le dan y libran por su salario hor din deste año

40

~ y se libraron a prudençia parcia de su su pr de la
hor de saluatria y comitario desta prov. seis cen
tos mrs por su salario hor din de comitario deste año

40

~ y se libraron y mandaron pagar seis cen mrs a
fran de bonafatoni pr general desta dha ciudad de
vitoria y comitario desta dha prov deste año

40

~ y se tres mill mrs que se libraron y mandaron pagar
al dho de y prunçia de su su pr de la dha prov por
su salario hor din del dho año pasado

40

~ y se otros tres mill mrs que se libraron y mandaron
pagar a fran de su su pr de la dha prov. adeste
reos pasas del dho año pasado

40

~ y se libraron y mandaron pagar a sancho la don
de uelara alen de la carcel de la dha ciudad
por su salario hor din del dho año de tres mill mrs

40

~ y se mas se libraron y mandaron pagar a pado calde
ron pr de causas y prunçia de su su pr de la dha prov
tres mill mrs por su salario hor din del dho año pasado

40

~ y se mas se libraron y mandaron pagar al doctor be
rastejuy abogado en corte de su su pr de la dha prov.
tres mill mrs por su salario hor din del dho año pasado

40

~ y se se libraron y mandaron pagar al thecn alaua aboa
do en la real chancilleria de valia por el frado de la
dha prov. tres mill mrs por su salario hor din del
dho año pasado

40

~ y se se libraron y mandaron pagar a suancia pr de
la dha prov. en chancilleria de valia de valia dos mill
mrs por su salario hor din del dho año pasado

40

~ y se se libraron y mandaron pagar a su ochoa de ave
chico pr de la dha prov. tres mill mrs de su salario hor
din del dho año pasado

40

~ y se se libraron y mandaron pagar al con ben to de su su pr
de la dha ciudad quince pr por las misas y capellania de las
misas que dixtan al dho de la suenta durante los quince dias

40

109

~ Item mas se libraron y mandaron pagar a moflas
de calderando oficial y pregon pñ mill y quip mrs
por su salario hordin del dho año

109m xxx 6

~ Item mill y ochocientos y treinta y seis mrs son portan-
tos que los dhas señores dela junta mandaron librar
y pagar a martin de morrisa vez del valle delan-
tero quis en la hór de ayala por lo que se le vuesto
y que do debiendo por los dias que se se supovientas dili-
gencias que hizo en el pleito dela contribucion delas
puentes de bona y tras quaderma en nombre desta prou
como parece por su peticion y xrelados que presento
en diez y siete de mayo del dho año

109 x 4

~ Item mill y quip y tres mrs que los dhas señores libra-
ron y mandaron pagar a gabriel de ayro y su dias al
calder de hór dela villa de socio por las ocupaciones y
salarios y dias que hubieron de aver del proceso criminal
que hicieron contra fran de boco y de alimillas que
fue acusado por la dha gente que se abrenouo no
tenia vienes como consta por el proceso dela dha causa
las quales dhas mill y quip y tres mrs se les libraron
y pagaron en esta manera. al dho gabriel de ayro no
vecis y sesenta y nueve mrs y al dho su dias diez y
seis reales que todo monta lo dho como parece por su
peticion y librami delas dhas señores

xx610 x 1

~ Item veinte y seis mill y honze mrs son portantos
que los dhas señores libraron y mandaron pagar
fran de hondatouy pñ omeral que fue dela dha cui-
dad el año pasado que parece los pago por esta prou.
del reu par tñi ultimo que se le cargo para la puente
delerma los sesenta y seis dº son los pago por el dho
repar tñi y tres dº que pago por el cambio dellas y
los quatro reales por las cartas de pago delas pagas
que hizo como parece por los recados que presento
y librami delas dhas señores en veinte y uno de nobren-
bre del dho año que todo monta lo dho

10 lee 619

~ Item mill y ochenta y ocho mrs son portantos que
los dhas señores libraron y mandaron pagar a vicente
de aquirre allde de hór que fue el año pasado dela vi-
lla de mendosa por ocho dias que se se ocupo en vno y
juntam con vno de varte sferu en la ynfirma-
cion que resubieron en las villas de ollavari suñi
yana y ponillas y suñi de quartango badayos y los fue-
tos sobre los avrauios y ochos que abian llebado
los capitang mel chior de valderrama y juan de
bradran y sus compañias como parece por su pe-
ticion y librami de las dhas señores en
veinte y uno de nobrenbre del dho año

Vc 2

4V

2xxv, Vgr l

[Handwritten flourish]

son quarenta y un mill y ochocientos y sesenta
y ocho mrs que celebraron y mandaron pagar
a Juan de virutia Enonbre del valle de soquendo
que es en la her de ayala que por carta de desu mao
esta condenada esta prou. ala paga de los dhos mrs
por las costas y chas ensequim del pleito quel dho
valle de soquendo trata con los concesos de quemus
y sodupe sobre rason dela junta y terno del monte
llamado sartuna que por auer salido esta dha prou.
al dho pleito condenaron ala dha prou. En la mta de
de ochenta y tres mill y setecientos y treinta y seis
mrs conque antes quise de ynterque la libranca
fueran apoda del receptor desta prou. por la parti-
cular para la cobranca de los dhos mrs y den carta
de pago a esta prou. En la carta de para que los dhs
recaudos se pongan en el archivo desta prou. y que
asta quisto seaga nolas dela dha libranca como pare-
ce por la peticion que sobre ello se dio y librami
de los dhos señores

21 Vm^r le viij

son quatro mill mrs son portantos que los dhos se-
ñores dela junta libraron y mandaron pagar
Juan del castillo pr general desta ciudad por los dhs
que se ocupu y de tano en vallid asistiendo por
ta prou. al pleito dela demanda que ala dha prou.
se le puso por parte del conceso de soquendo por lo to-
cante alas costas del pleito de conlos concesos de quemus
y sodupe de que en la partida de arriba se haze men-
cion como parece por su peticion y librami de los dhs
señores y carta que enredaron dello el dho diputado
general se dio al dho Juan del castillo para que
asistiese al dho pleito

uijv

son dos mill y quatrocientos y ochenta y dos mrs
son portantos que celebraron y mandaron pagar por
los dhos señores dela junta a ymipo de y parte pr
dela her de mendosa uno de los diputados dela dha
prou. deste año pasado por los dias que como tal di-
putado se ocupu en sus cosas particulares co-
mo en otras ocupaciones que tubo como parece por
supelicion y librami de los dhos señores

y Vm^r lee y

son diez ds que los dhos señores dela junta libraron
y mandaron pagar a b^{me} debrinas Enonbre dela her
de salinillas por ocho ds que pagaron para la puente
de lexma y dos ds de los dhs deerto quel repartim dela
dha puente de lexma fue a b^{me} la dha prou. En donde co-
tribuye la dha her y quando esto asi se le repartio despues a
parte por dos veces a quatro ds y por el alcalde m^ror parece se
m^r como sues de comision q los dhs ocho ds se repartiesen pa la
dha prou y por la dha rason se le hizo lo dho como patuca por
supelicion y librami de los dhos señores

uijv 2

[Handwritten flourish]

Item once mill y seis c[ien]tos y veinte y seis m[il] son
portantos que los d[ic]hos señores libraron y mandaron
pagar adeudo de yssunca s[er]u[do] s[er]u[do] desta p[ro]u[incia] por
los d[ic]hos d[ic]hos que se culpa an[te] en juntas particula
res como en breues y por los d[ic]hos d[ic]hos de
una cedula real que ha de dar autorizado en p[re]s[en]cia
ma[de] todas las p[ar]tes desta p[ro]u[incia]. y por los mandam[en]tos
de bre lo tocante a los soldados y por otros d[ic]hos que por
todo se le tase y mandando pagar lo d[ic]ho como pareca por
suplicacion y libram[en]to de los d[ic]hos señores

1 Vo. de

Item cinco y treinta y seis m[il] que los d[ic]hos señores li
braron y mandaron pagar ab[on]do de hallar all[í] de
de h[er] que fue desta ciudad el año pasado por un dia
que se ocupó en compañía del señor diputado a[nt]e
los señores de la jurisd[ic]ción desta ciudad para entender
los trabajos que hacian los soldados como pareca
por su p[re]s[en]cia y libram[en]to de los d[ic]hos señores

Vc de

Item dos mill y docis y quin[ientos] y quenta m[il] son por tantos
que los d[ic]hos señores mandaron librar y pagar a diez
topes de l[ib]ra por general que fue desta p[ro]u[incia] por las
costas que ha decho en la cobranza de los m[il] que se libran
mandaron pagar en la junta de sant m[ig]uel del año pa
sado de mill y qu[ien]ta y treinta y quatro para los docis
y tres que por quenta desta p[ro]u[incia]. como acenso pa pagar al
reparam[en]to de los m[il] que esta p[ro]u[incia] se les repartieron pa
el edificio y reparo de ciertas puentes re feridas en supe
racion con quel d[ic]ho d[ic] topes aya de redimir y redima
el d[ic]ho acenso atento que esta librado el principal y no
lo redimiere sea a su quenta y pague como pareca por su
p[re]s[en]cia y libram[en]to de los d[ic]hos señores

4 Vo. 2

Item siete mill y novecis y sesenta y cinco m[il] que por
los d[ic]hos señores de la junta libraron y mandaron pagar
a su a[nt]e de la d[ic]ha p[ro]u[incia] de las tierras
pagas por las ocupaciones quiste año h[ab]iendo y por
otros d[ic]hos como pareca por su p[re]s[en]cia y libram[en]to de los d[ic]hos señores

6 y Vo. m[il]

Item ocho mill y qu[ien]ta y dos y nueve m[il] son por
tantos que los d[ic]hos señores de la junta libraron y manda
ron pagar a d[ic]hos d[ic]hos de terceros all[í] de de h[er] que fue
de la h[er] de ciu[er]ta. El año pasado de setenta y quatro
y a su m[il] de amarra s[er]u[do] por sus salarios d[ic]hos y ocupa
ciones que olieron de auer. El fueron tasados del proceso
que hicieron contra san juan de aldana ladrón natural
de cornosa que fue condenado a galeras atento que no tu
bo bienes para de q[ue] ser pagados y se enesta manera al d[ic]ho d[ic]hos
d[ic]hos de terceros all[í] de de h[er] d[ic]hos mill y docis y treinta
y siete m[il] por sus salarios d[ic]hos y ocupaciones y accesorias y
costas que hizo y pago. y al d[ic]ho juan rui[te]z de amarra mill
y seis c[ien]tos y ochenta y dos m[il] por los d[ic]hos del d[ic]ho proceso y
sus ocupaciones como pareca por su p[re]s[en]cia y libram[en]to de los d[ic]hos señores

6 y Vo. 2

Tendo mill e quatrocentos e quarenta e ocho mrs son
 portantos que los dhos señores de la Santa lebraron e
 mandaron pagar e andes dias de buxanda vez de lior
 Ra por los dias que se ocupo en las diligencias que hizo
 sobre el desfam^o que se hizo de ciertas acemilas e nel pu
 erto de la villa de santa cruz de canigo a pero m^o vezino
 de maestru e Pedro de e phar vez de virgura menor
 por que a bran entrada e salido del vecino de nabarra
 e de ay a este de castilla sin la licencia que por la nueva
 con d^o que sobrello sea via m^o parece e por dis q^o p^ogo
 e otras cosas como parece por su peticion e memoria e
 libram^o de los dhos señores

4 Vnr 2 Lin

~ presenten mill y presenta mres son por tanto que los dhos
 señores libraron y mandaron pagar a mñ de vgarde
 y Juan de aparicio y mñ fernandes desuazu a llos de tier
 desta ciudad y su juridi por los salanos que an de auer
 por la ocupacion que an tenido en las quinze dias desta jun
 ta desan mñ segun la costumbre y estilo que la dha pro
 uincia en los años pasados ha tenido como parece por supe
 ricion y librami de los dhos señores

1170 le

pten tus mill y ochocis y cinquenta y siete mrs son por tan
 tos que los dhos señores de la junta lebraron y manda
 ron pagar a Juan Ochoa de auechulo receptor de la dha
 prov. por dineros que por la dha prov. este año a pasado
 como parece por su petition y memoriae y a las
 de pago que presento

1402m 2 64

pendidos mill mrs son por tantos que los dños señores
libraron mandaron pagar al dño su ochoa de aue
chulo receptor desta pte por las ocupaciones que se
año haciendo como parece por su petición libram
delos dños señores

2 v

Item quis y quatro mrs sonportan los
quelas dhas señores libraron y mandaron pagar a
prudente carrea de agua pr dila villa de aluatria y
a su dhas de ayudala pr dila hda de rostita por un dia
que por m de los dhas señores dela junta se ocuparon
en pr ala villa de aluatria y ablar allicen mado
juz de comision desu mdo. sobrelas cosas vedadas sobre
negocios y cosas tocantes alas libertades desta prou
para que las tubiese encomendadas y no hiziese agrauio
en lo que se ofreciese asta prou. en lo qual solo se ocu
paron yndia y por ello se les mando librar
pagar losuso dho

Vg 22 m^o

pten doze mill ~ quays ~ presenta yo cho mrs son por
 tantos que las dhas señores libraron ~ mandaron
 pagar a Juan del Castillo pr omeral dela dha ciudad
 los dos mill ~ ochocis mrs que asta prou. Seru par
 fueron para la puente de lerna ~ pcinquenta ~
 dos reales que pago a Juan hortiz de carate vecino
 desta ciudad por siete dias que se ocupó en ~

2408 le buy

ala dha villa de aranda allegar los mrs del dho rrepar
fin y buelta asueta y tres reales que pago por los dñs
delos rreclados ycripturas que traxo como parece por supe
racion rreclados y partes de pago que presento

Yten seis mill mrs son por tantos que los dñs señores
libraron y mandaron pagar a su gonçales de heredia
dela villa desaluada por lo que casto y ocupaciones
que tubo en asistir al pleito de cierto deslam que se hizo
de unos pollinos por las guardas dela villa desalua
dela ante el alld de horden della y tento que por esta pro
uincia parece seleda horden para que asistiese al dho
pleito por lo que tocaba ala defensa delas libertades
desta prou. y por el prouecho que dello venia a los vrs
dela dha prou. como parece por su peticion y libra
miento delos dñs señores

Yten seis mill mrs son por tantos que los dñs señores de
la junta libraron y mandaron pagar a martin de
caballa vez del lugar de alloria que en la her de a
rrastaria por las costas que hizo en seguir m del pleito
que trato ante el alld de horden dela villa de trubiño
con las guardas del puerto seco desta ciudad sobre diez
bueys carules que las dhas guardas le descaminaron
por horden y m desta prou. y por lo que tocaba a
las libertades desta sel m. y conuiese el dho pleito asta
lo señalar como en efecto lo hizo en defensa delas liber
tades dela dha prou. que por su enprobeccho delos vrs
della sel qñ librar lo dho contanto que antes que
al dho Juan gonçales de heredia contenido en el
capitulo de arriba selas de las libranças ande traxo y
poder del receptor desta prou. los rreclados y rronados
delos señas en los dñs rreclados dados ya que se ponga
en el archivo desta prou. como parece por su peticion y
libram delos dñs señores

Yten mill y ochenta y ocho mrs que los dñs señores
dela junta libraron y mandaron pagar a su belas de
deuuebara alld de her desta ciudad del año pasado
por los ocho dias que se ocupó en la junta general de
março deste año sehubo en el lugar de yrisano
como parece en su peticion y libram delos dñs ss.

Yten ochocis y diez y seis mrs son por tantos que
los dñs señores libraron y mandaron pagar a
fran de hondareuy jr general que fue desta ciudad
el año pasado yornisario desta prou. por quatro dias
que se ocupó en juntas particulares como parece por su
peticion y libram delos dñs señores

Yten quys y quarenta y quatro mrs q los dñs ss. li
braron y mandaron pagar a marcos de yrbina alld de dñer
que fue el año pasado dela her de quartanos por los ocho dias
que se ocupó como tal alld de dñer en la junta de demayo q
este año sehubo en el lugar de apulano como parece por su
peticion y libram delos dñs señores

၁၁၇

20 2 4

2 nyVar ee mij

13
 siendo millanes sonportantos que los d^{hos} señores
 de la junta libraron y mandaron p^{er}car a pedro de
 rodriguez all de de ter que fue de la h^{er} de salinas de aña
 na por los salarios de ocupaciones que hubo de auer
 del proceso criminal que hizo contra ju de villa nueva
 &

vez de villoria que por sena le condeno a que fuese hai-
do ala verouansa y que fuese libado a aleras por
rrazon de cierto hurto de que fue denunciado e
nel qual se executo la dha sentencia y atento q
se a breuuo no abe vienes alor de que pagar las cos-
tas se le mandaron librar y pagar los dhos dos mill
mrs con que lo de mas que perten dia tenia en ve-
curso para lo pedir anm de la ouilla de denuncia dor
lo contra la persona que mejor de tubiere para lo
pedir con que esta prou. notenaa mpueda pedir
sotras mmas mrs por la dha rason como pareca por
su peticion y libram de los dhos señores

40

y ten dos mill y seis cientos y diez y ocho mrs son por
tantos que los dhos señores dela junta libraron y man-
daron pagar a piro ochoa de chinchetru vez dela
villa de saluafra por siete dias que se ocupo en ser-
bicio desta prou. en la jornada que hizo asi ala villa
dela guardia sobre la molesta que auo desta prou.
se le queria hacer sobre el fexer de los panados y para
que el dho justiniano fues de comision de su mag casa
se sobre lo suso dho como por sotras dias que se oclipo en
y sobre lo mismo ala ciudad de boron y villa
de santa cruz de campico atento que las dilovencias
que sobre ello hizo fueron en vtilidad y proue-
cho delas libertades y seniciones desta prou como pa-
reca por su peticion y libram de los dhos señores

40 or

y ten mill y docientos mrs son portantos que los di-
chos señores dela junta libraron y mandaron pagar
a asenao lopes de munain vez dela villa de saluafra
tueria como acura dor a aliten que fue nonbrado de
ji rruis de sotagu que fue conuinado a aleras y
libado a ellas por el corronym justitipo que hizo
de una hisa de mase pedro de hexaso civiliano vez
dela dha villa que pareca los temia castados en la de-
fensa del dho juan rruis sobre el dho negocio ante
el alld de hñ dela dha villa de saluafra atento
quel delin quente notubo vienes de que pagar las
costas como pareca por su peticion y libramien-
to de los dhos señores

10 or

y ten tres mill mrs son portantos que los dhos se-
ñores dela junta libraron y mandaron pagar a
sancho laderon alcaide dela carcel desta ciudad y
prou por la ocupacion y traba so que hatiendo
durante los quinze dias desta junta de san martin
por los braseros de fuego y velas de sebo que
hadado y seruido que haicho a los contado-
res como pareca por su peticion y libramien-
to de los dhos señores

110

~ Item treceis y setenta y quatro mrs son por tantos
que los dhos señores dela junta libraron y mandaron
pagar a nicolas de roaño atañbor vez desta ciudad
que ha estado aporçenado para lo q sea ofrecido en
servij desta prou. en su oficio de atañbor con que de
aqui adelante no pida cosa alguna ala dha prou. si
no fuere abiendo se ocupado por la dha prou. en el
dho su oficio como parece por su peticion y libram
dela dha señores

Var lee uij

~ Item mill y doceis y veinte y quatro mrs son por
tantos que los dhos señores dela junta libraron y
mandaron pagar a los dhos contadores por mrs
salarios y trabajo de asentar esta carta quenta

Var ee uij

~ Item mill y treceis y setenta mrs son por tantos q
los dhos señores dela junta libraron y mandaron
pagar al doctor horteiz abogado desta ciudad por
las peticiones y instrucciones y preguntas que hor
dino sobre ciertos mudorios tocantes y simpli deos
esta prou. y libertades della y por lo de mas
contenido en su peticion y memorias y libra
mienta los dhos señores parece

Var le

~ Item ochocis y ochenta y quatro mrs son por tan
tos que los dhos señores dela junta libraron y
mandaron pagar al licen Juan de salinas a
bogado desta ciudad por las peticiones y instru
ciones y preguntas que hor dino en ciertos nego
cios tocantes alas esuniones y libertades desta pro
uincia y por lo de mas contenido en su memorias
como parece por el libram dela dha señores

Var lee uij

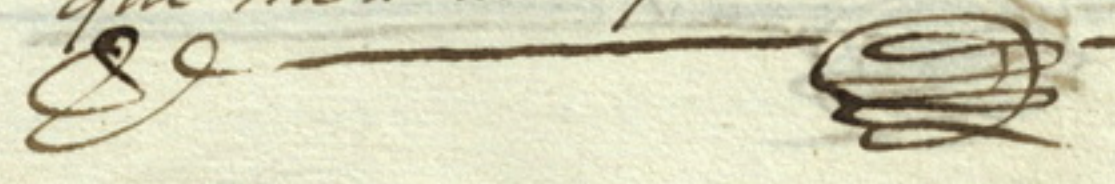
~ Item mill y ciento y veinte y dos mrs son por tantos
que en junta de mayo deste año setabo en el lugar
de apricano libraron y mandaron pagar los seño
res dela junta y domingo de yrbina carnicero por
el servij que hizo ala dha junta y por el dano que re
cibio en las carneras y ternera que mato durante el
tpo dela dha junta como parece por su peticion y li
bram

Var ee y

~ Por manera que se haze de cargo ala dha prou. como a tras
parece treceis y quinze mill y setecis y setenta y m mrs

Descargo

~ descargo de los mrs que Juan choa de anechuco re
ceptor dela dha provincia tiene recebidos de
que ha de dar quenta



Primera vez mis son por tantos quel dho receptor rescibio de feresa de amarra vinda vez de go
bio en los quales parece fue condenada por el señor
licenciado Juan de salinas teniente de diputado general
desta prou por testim de dho de patermina sñu del nu
mero della los quales seponen por descargo ala dha pro
vincia

Var

Item mas seponen por descargo quys mis que rescibio el dho receptor de martin dela rrea allde de her que fue el año pasado dela her del lodio en los quales condeno a purosabrino dela plaza vesino del lodio

Uo

Item mas seponen por descargo quatro mis quel dho receptor rescibio de pedro de lamparula allde de la her de arraya en los quales condeno a adrian de de lecha a prudençia de alcovia como parece por la residencia que dio

Var

Item mas seponen por descargo fuenchos mis quel dho receptor rescibio de Juan hortal de pinedo allde de her que fue dela her de vicaustais en los quales parece condeno a dho de verbas mora dor en esta ciudad como parece por la residencia que dio

Var

Item mas seponen por descargo mill mis quel dho receptor rescibio de martin de pinedo allde de her q fue el año pasado dela villa de salinillas en los quales condeno a antonio de bardesi vez de barra can como parece por la residencia que dio

Uo

Item mas seponen por descargo que rescibio el dho receptor de dho perez allde de her que fue dela her de cuya quys mis en los quales condeno a maria de to realde vez de carate a sal de javieru a maria su muger como parece por la residencia que dio

Uo

Item mas seponen por descargo que rescibio el dho receptor de seiscientos mis de fran carcia allde de her de la rribra en los quales condeno a suandean todominio a perez de barxon como parece por la residencia que dio

Var

Item mas seponen por descargo ala dha prou. quatro mill mis quel dho receptor rescibio de dho hortal de ferros allde de her que fue el año pasado dela her de uortha delas con de naciones que en su año hizo como parece por la residencia que dio

Uo

Item mas seponen por descargo ala dha prou. tres mill

y quatrocientos más qual dho. receptor rescibio de Juan de
 Joro fernan dez alld de her que fue el año pasado
 dela her de annis de ciertas condenaciones que
 ensu año hizo como parece y esta asintado en la
 residencia que dio

111 Vm^o

Item mas se pone por descargo que rescibio el dho. re-
 ceptor de sancho fernandez del prestam alld de
 her dela villa de pena cerrada y su tria mill y
 quatrocientos más delas condenaciones que ensu año
 hizo como parece por la residencia que dio

1 Vm^o

Por manera que monta el descargo que se pone a la dha. prou.
 delas condenaciones que este año ha auido que ha rescibido
 el dho. receptor doce mill y quatrocientos más como arriba parece,

111 Vm^o

Los quales dhos. doce mill y quatrocientos más rebatidos y desconta-
 dos delas dhas. trecientas y quince mill y setecientos y sesenta y
 un más del cargo que ala dha. prou. se haze resta y queda
 debiendo la dha. prou. trecientas y tres mill y trecientos y se-
 senta y un más

or 111 Vm^o le 1

Los quales dhas. trecientas y tres mill y trecientos y sesenta y un más atento
 que la dha. suma y cantidad esta librada y mandada pagar por los dhas.
 señores dela junta como otras en esta carta cuenta esta referido ser reparten
 por cada una dela dha. prou. y setenta y nueve pagadores y un que ay en ella
 delas pouveras cosas en que cabe acada un pagador a ochenta y siete más
 y medio y sobran mill y cinquenta y un más

Después deloruso dho. yenta dha. Ciudad de vitoria diade senora Sta
 catalina a veinte y cinco dias del dho. mes de noviembre del dho. año en la camara
 y sala del ayuntamiento dela dha. ciudad don de los dhos. señores dela junta estan
 presiden segun que antes an estado durante los quinze dias de su junta general
 y provincial ala junta dela manana porante nos los dhos. dho. de yssunco
 y fran delan da yrius fides dela dha. prou. Los dhos. señores Juan del castillo pr
 omeral dela dha. ciudad y Juan más de mes quya pr dela her de san millar
 y her de de soco pr dela her de berante villa y hernan lopes de sofo pr dela her de
 arrasfaria y yriuo de ygarite pr dela her de mendosa y martin hortes de que
 ro pr dela her de valdeobria contadores que fueron nombrados por los dhos. señores

